

6. Al proyecto 41001, partida 52800-2283-4121, Línea 16650-5, denominada «Material para reparación y conservación»: 2.609.000 pesetas.

7. Al proyecto 41002, partida 52900-2215-4121, Línea 16990-3, denominada «Fármacos»: 45.184.000 pesetas.

8. Al proyecto 41002, partida 52900-2216-4121, Línea 17010-3, denominada «Material sanitario de consumo»: 20.997.000 pesetas.

9. Al proyecto 41002, partida 52900-2286-4121, Línea 17170-3, denominada «Productos químicos de laboratorio»: 28.887.000 pesetas.

10. Al proyecto 41003, partida 52A00-2213-4121, Línea 17430-3, denominada «Prótesis»: 63.000.000 de pesetas.

11. Al proyecto 41003, partida 52A00-2216-4121, Línea 17460-5, denominada «Material sanitario de consumo»: 29.834.000 pesetas.

12. Al proyecto 41004, partida 52310-2286-4122, Línea 18050-8, denominada «Productos químicos y de laboratorio»: 41.056.000 pesetas.

13. Al proyecto 42001, partida 52600-2215-4121, Línea 18340-0, denominada «Fármacos»: 17.000.000 de pesetas.

14. Al proyecto 42001, partida 52600-2216-4121, Línea 18350-7, denominada «Material sanitario de consumo»: 14.000.000 de pesetas.

15. Al proyecto 43001, partida 52700-2216-4121, Línea 19160-7, denominada «Material sanitario de consumo»: 12.000.000 de pesetas.

16. Al proyecto 43001, partida 52700-2286-4121, Línea 19300-6, denominada «Productos químicos y de laboratorio»: 6.961.000 pesetas.

17. Al proyecto 45001, partida 52500-2278-4112, Línea 21300-7, denominada «Concierto con Clínica San Juan de Dios»: 155.000.000 de pesetas.

18. Al proyecto 45001, partida 52500-2278-4112, Línea 21350-3, denominada «Concierto con Clínica Universitaria»: 165.000.000 de pesetas.

19. Al proyecto 43001, partida 52700-2215-4121, Línea 19150-0, denominada «Fármacos»: 7.000.000 de pesetas.

20. Al proyecto 41000, partida 52330-2276-4126, Línea 16205-4, denominada «Trabajos de fraccionamiento de plasma»: 10.350.000 pesetas.

21. Al proyecto 45001, partida 52500-4809-4112, Línea 21390-2, denominada «Prestaciones farmacéuticas»: 669.000.000 de pesetas.

22. Al proyecto 41000, partida 52330-2286-4126, Línea 16220-8, denominada «Productos químicos de laboratorio»: 18.700.000 pesetas.

23. Al proyecto 41003, partida 52A00-2271-4121, Línea 17540-7, denominada «Contratos del servicio de limpieza»: 7.666.000 pesetas.

24. Al proyecto 41003, partida 52A00-2280-4121, Línea 17590-3, denominada «Electricidad, agua y gas»: 11.500.000 pesetas.

25. Al proyecto 42001, partida 52600-2286-4121, Línea 18500-3, denominada «Productos químicos y de laboratorio»: 7.000.000 de pesetas.

26. Al proyecto 42002, partida 52620-2280-4122, Línea 18870-3, denominada «Electricidad, agua y gas»: 2.700.000 pesetas.

27. Al proyecto 42001, partida 52600-2279-4121, Línea 18430-9, denominada «Otros trabajos realizados por terceros»: 3.480.000 pesetas.

Artículo 2.

La financiación de este suplemento de crédito se realizará con cargo a los créditos disponibles en las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

52410-6020-4127, del proyecto 44001, Línea 95025-7, denominada «Construcción de centros», por importe de 101.300.000 pesetas.

52000-6020-4127, del proyecto 40000, Línea 95053-2, denominada «Obras sede definitiva», por importe de 2.900.000 pesetas.

10000-4000-9111, del proyecto 30000, Línea 8750-8, denominada «Aportación al Estado», por importe de 1.577.800.000 pesetas.

Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 29 de diciembre de 1994.

JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 157, de 30 de diciembre de 1994)

7068

LEY FORAL 1/1995, de 6 de febrero, por la que se incorpora a la Ley Foral 26/1994, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1995, el anexo I por el que se fija la cuantía de la prima de jubilación voluntaria del personal funcionario docente.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL POR LA QUE SE INCORPORA A LA LEY FORAL 26/1994, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DE 1995, EL ANEXO I POR EL QUE SE FIJA LA CUANTIA DE LA PRIMA DE JUBILACION VOLUNTARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

El artículo 16.4 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1995 establece que la cuantía de la prima de jubilación voluntaria a percibir por el personal funcionario docente que se jubile anticipadamente al amparo de la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) será la que se señala en el anexo I de la citada Ley Foral.

Dicho anexo no figura, por omisión, en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1995 aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión de 28 de diciembre de 1994 y publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 157, de 30 de diciembre.

La presente Ley Foral tiene por objeto subsanar dicha omisión incorporando el anexo mencionado a la citada Ley Foral de Presupuestos Generales.

Artículo único.

Queda incorporado a la Ley Foral 26/1994, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1995, formando parte de la misma, el anexo I al que se refiere el artículo 16.4 de dicha Ley Foral, cuyo texto figura a continuación.

ANEXO I

1995. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria; al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
Edad 64 años	1.004.682	1.015.784	1.015.784	1.015.784	1.024.110	1.024.110	1.024.110	1.033.824
Edad 63 años	1.035.212	1.035.212	1.035.212	1.044.925	1.044.925	1.044.925	1.054.639	1.090.655
Edad 62 años	1.054.639	1.054.639	1.065.741	1.065.741	1.104.596	1.178.143	1.265.567	1.368.255
Edad 61 años	1.075.454	1.083.780	1.132.349	1.211.447	1.304.422	1.414.049	1.540.328	1.679.096
Edad 60 años	1.128.186	1.207.284	1.298.871	1.407.111	1.533.390	1.681.872	1.847.006	1.847.006

1995. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
Edad 64 años	1.035.360	1.046.800	1.046.800	1.046.800	1.055.381	1.055.381	1.055.381	1.065.391
Edad 63 años	1.066.821	1.066.821	1.066.821	1.076.831	1.076.831	1.076.831	1.086.842	1.086.842
Edad 62 años	1.086.842	1.086.842	1.098.282	1.098.282	1.098.282	1.109.723	1.151.194	1.231.277
Edad 61 años	1.108.293	1.119.733	1.119.733	1.119.733	1.182.655	1.267.029	1.365.703	1.481.537
Edad 60 años	1.119.733	1.119.733	1.178.365	1.261.309	1.359.982	1.474.387	1.608.812	1.767.548

1995. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
Edad 64 años	848.976	856.412	856.412	856.412	862.609	862.609	862.609	870.045
Edad 63 años	871.285	871.285	871.285	877.482	877.482	877.482	886.157	886.157
Edad 62 años	886.157	886.157	893.594	893.594	893.594	940.690	997.702	1.067.107
Edad 61 años	901.030	908.466	908.466	961.760	1.024.968	1.098.092	1.183.609	1.283.999
Edad 60 años	908.466	959.281	1.021.250	1.093.134	1.178.651	1.277.802	1.394.304	1.531.875

1995. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años de servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
Edad 64 años	863.563	870.236	870.236	870.236	878.244	878.244	878.244	886.253
Edad 63 años	938.307	938.307	938.307	944.980	944.980	944.980	954.323	954.323
Edad 62 años	954.323	954.323	962.332	962.332	962.332	971.675	1.007.712	1.069.109
Edad 61 años	970.340	978.348	978.348	978.348	1.030.402	1.097.138	1.174.552	1.266.647
Edad 60 años	978.348	978.348	1.027.733	1.094.469	1.170.548	1.261.309	1.366.751	1.490.880

Disposición final.

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1995.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inme-

diata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 6 de febrero de 1995.

JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 22,
de 17 de febrero de 1995)